

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 153- GADMLA -2021

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”;

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de la realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”;

Que, el artículo 54 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas o entidades que prestan servicios públicos o que produzcan, comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio, por la calidad defectuosa del producto, o cuando sus condiciones no estén de acuerdo con la publicidad efectuada o con la prescripción que incorpore: “Las personas serán responsables por las malas prácticas en el ejercicio de su profesión arte u oficio en especial aquella que ponga en riesgo la integridad a la vida de las personas”;

Que, el artículo 238, ibídem, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 264, numeral 5 del de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; “Crear, modificar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el artículo 54, Letra p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad”;



Que, el artículo 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte última de la Letra c), establece que: “(...) la planificación y construcción de las redes de mercados y centros de transferencia de las jurisdicciones cantonales serán realizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales”;

Que, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, puntualiza que: “Es comerciante minorista, la persona natural que, de forma autónoma, desarrolle un pequeño negocio de provisión de artículos y bienes de uso o de consumo y prestación de servicios, siempre que no exceda los límites de dependientes asalariados, capital, activos y ventas, que serán fijados anualmente por la Superintendencia de Compañías”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Letra l), establece una de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es: “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”;

Que, el artículo 59, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una Institución Pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;

Que, con Informe N° 52-DGSP-GADMLA-2021, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el señor Hugo Barrionuevo Laz, Director de Gestión de Servicios Públicos, documento enviado al señor Alcalde, en el que señala: “Considerando que es necesario contar con el respectivo instrumento legal actualizado para el mejor funcionamiento de los



centros de comercio municipales, me permito remitir a usted señor Alcalde, el borrador de Proyecto de Ordenanza que Unifica y Regula la Administración, Abastecimiento y Funcionamiento de los Centros de Comercio Municipal del Cantón Lago Agrio a fin que remitan sus criterios técnicos Gestión de Procuraduría Sindica y Financiero, para su respectiva revisión y corrección”;

Que, mediante Informe Nro. 086-GPS-MJM-GADMLA-2021, de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en donde señala: “una vez que se ha procedido a la revisión del citado Ante Proyecto de Ordenanza y el Reglamento de aplicación de la citada Ordenanza; y, se ha realizado los cambios pertinentes, se determina que se sujetan a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que me permito recomendar que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para el respectivo análisis, discusión y aprobación en primer debate conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;

Que, con Oficio N° 006-CLF-GADMLA, de fecha 22 de junio del 2021, suscrito por el Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización en donde da a conocer que en Sesión de la Comisión en referencia, por unanimidad resolvió: Dar por conocido el Informe Nro. 086-GPS-MJM-GADMLA-2021, de Procuraduría Sindica; por lo tanto, se devuelve todo el expediente original, para que coordine con las siguientes áreas del GADMLA: Gestión Financiera, Gestión de Servicios Públicos Municipales, Subdirección del Cuerpo de Control Municipal; Comisaría Municipal, Administrador del Centro Comercial Popular y Centro Gastronómico Lago Agrio, Administradora de Ferias y Mercados, Administrador de Mercados; y, el Asesor Técnico de Giz Cooperación Técnica Alemana para el GADMLA., con la finalidad que incluyan las observaciones y sugerencias al Proyecto de Ordenanza, realizadas en la mencionada Sesión, y las que se consideren pertinente incluir, ampliar, modificar o eliminar; asimismo, emita a la Comisión de Legislación y Fiscalización el debido criterio legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 432-DSPM-GADMLA-2021; de fecha 26 de agosto del 2021, suscrito por el Sr. Hugo Barrionuevo Laz, Director de Servicios Públicos Municipales, documento en el que se dirige al procurador Síndico, mismo que menciona: “una vez que se ha procedido a revisar detalladamente la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta y Unifica la Administración, Abastecimiento y Funcionamiento de los Centros de Comercio Municipal del Cantón Lago Agrio (CCMCLA). Me complace en informar que se recogieron todas las observaciones y sugerencias dadas por parte de la Comisión, así mismo las observaciones de los señores administradores de las diferentes áreas de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, Gestión Financiera,

Subdirección del Cuerpo de Control Municipal, Comisaría de Higiene y Salubridad, Asesor Técnico de Giz Cooperación Técnica Alemana para el GADMLA, para su revisión e Informe y aprobación a fin de continuar con el trámite correspondiente”;

Que, con Informe Nro. 0251-GPS-GADMLA-2021, de fecha 14 de septiembre del 2021, el Procurador Síndico, señala: “una vez que se ha remitido por parte del Director de Servicios Públicos el citado instrumento jurídico en el que se incluyen las observaciones planteadas mediante Informe N°432-DSPM-GADMLA-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, con la debida consideración remito el expediente integro para que sea puesto en consideración en los integrantes de la Comisión que usted preside, para el respectivo análisis y trámite correspondiente”;

Que, mediante Informe Nro. 007-CLF-GADMLA-2021, de fecha 04 de octubre del 2021, la Comisión de Legislación y Fiscalización, en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, la Comisión de Legislación y Fiscalización, por mayoría, recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal, se apruebe en primer debate el proyecto de Ordenanza que Unifica y Regula la Administración, Abastecimiento y Funcionamiento de los Centros de Comercio Municipal del Cantón Lago Agrio (CCMCLA); con los cambios insertos en la exposición de motivos, título, articulado, disposiciones generales y disposiciones transitorias, que se adjunta al presente informe.

Que, en el **Segundo Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **tres de diciembre del dos mil veintiuno**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 007-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza de que Unifica y Regula la Administración, Abastecimiento y Funcionamiento de los Centros de Comercio Municipal del Cantón Lago Agrio (CCMCLA).**-

Que, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde, y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aprobar el Informe No. 07-CLF-GADMLA-2021, de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

SEGUNDO.- Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza que Unifica y Regula la Administración, Abastecimiento y Funcionamiento de los Centros de Comercio Municipal del cantón Lago Agrio; y pase a la

Comisión de Mercados, Ferias Libres, Abastos y Defensa del Consumidor, para su respectivo análisis y socialización.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 03 de diciembre del 2021



Tnlga. Alexandra Vargas Tandazo
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.

